



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 211-2025-R-UNAMBA

Abancay, 21 de abril del 2025.

VISTO:

El expediente administrativo con registro 697-SG, sobre **1) APROBACIÓN DE EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DEL CAMPUS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNAMBA", con CUI N°2216942; y, 2) APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA FASE DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE CONCURRENTES) CON INCREMENTO PRESUPUESTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DEL CAMPUS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNAMBA", con CUI N°2216942**, contenido en el Informe N° 011-2025-DCC-UEI-UNAMBA, Informe N° 0285-2025-UEI-UFO-UNAMBA/PAECH, Informe N° 29-2025/SUFE-UEI-UNAMBA, Informe Técnico Legal N° 02-2025ESP-MCHR-UNAMBA, Informe N° 0906-2025-MPV-UEI-UNAMBA, Carta N° 1083-2025-DIGA-UNAMBA, Opinión Legal N° 0193-2025-JOAJ-UNAMBA; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el artículo 62° de la Ley Universitaria, la Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 04 de febrero de 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 05, del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, mediante Informe N° 011-2025-DCC-UEI-UNAMBA, el Ing. Deynerth Cuchillo Cayturo, Coordinador de Proyectos, solicita **LA APROBACION DEL CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA POR ADMINISTRACION DIRECTA Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SALDO DE OBRA** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DEL CAMPUS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNAMBA"** con Código Único de Inversiones N°: 2216942;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, contempla que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, las autoridades administrativas



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 211-2025-R-UNAMBA

Abancay, 21 de abril del 2025.

deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el principio de legalidad es, sin lugar a dudas, el principio más importante del derecho administrativo, puesto que establece que las autoridades administrativas, y en general, todas las autoridades que componen el Estado, deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades;

Que, la Administración se sujeta especialmente a la ley, entendida como norma jurídica por quienes representan a la sociedad en su conjunto, sin embargo, la evolución del principio de legalidad lo ha llevado a incluir no solo a las demás normas con rango de ley sino además a la Constitución y a las demás normas, en segundo lugar, la Administración Pública, a diferencia de la administración privada, no goza de la llamada libertad negativa (nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido a hacer lo que esta no prohíbe), dado que solo puede hacer aquello para lo cual está facultada en forma expresa;

Que, en base al análisis del principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, se concluye que las autoridades administrativas deben actuar con apego a la Constitución, la ley y al derecho, en concordancia con las facultades conferidas y los fines para los que fueron otorgadas. Este principio, reconocido como fundamental en el derecho administrativo;

Que, el artículo 44°, del Decreto Legislativo 1017, establece que, "Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la culminación del contrato. Cuando se resuelva el contrato, por causas imputables a alguna de las partes, se deberá resarcir los daños y perjuicios ocasionados. En caso de resolución de contrato de obra y de existir saldo de obra por ejecutar, la Entidad contratante podrá optar por culminar la obra mediante administración directa, convenio con otra Entidad o, teniendo en cuenta el orden de prelación, podrá invitar a los postores que participaron en el proceso de selección que dio el saldo de la misma. El procedimiento será establecido en el Reglamento del presente Decreto Legislativo. De no proceder ninguno de los mecanismos antes mencionados, se deberá convocar el proceso de selección que corresponda, teniendo en cuenta el Valor Referencial respectivo";

Que, en el ítem VII Disposiciones Específicas para la Ejecución de Inversiones, numeral 7.4, sub numeral 7.4.3, de la DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y CONTRATA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC" CON CODIGO: UNAMBA-UEI-DI-01-2025, aprobado mediante Resolución N° 082-2025-CU-UNAMBA, de fecha 28 de febrero del 2025, el cual establece que, el Contenido del expediente técnico, dependiendo de la naturaleza del proyecto se ajustara a los requerimientos mínimos y normas técnicas vigentes, según el Anexo N° 02 de la citada directiva, disponiéndose que el Expediente Técnico, es un conjunto de documentos que comprende: a) Memoria descriptiva y por especialidades, b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel ejecución de obra suscrito por el profesional responsable (...); c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuestos; d) Estudios básicos (...); e) Memorias de cálculo y otras que de la directiva se desprenden hasta el literal q);

Que, el artículo 33° de la Directiva N° 01-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; numeral 33.1, señala que "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 211-2025-R-UNAMBA

Abancay, 21 de abril del 2025.



UEI, efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones, por su parte el numeral 33.2 establece que, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: registro de la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión", por su parte el numeral 33.3. señala que: "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;



Que, el artículo 17°, del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, D.S. 284-2018-EF; establece en su numeral 17.8, que, "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, se suscribió el Contrato N° 032-2013-UNAMBA en fecha 23 de diciembre del 2013, entre el Consorcio Constructor UNAMBA, debidamente representado por su representante legal: Ing. Lucio Carlos Ccapa y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, debidamente representado por su Rector: Dr. Alejandro Narváez Liceras; por el monto de S/ 14'151,513.25 soles para la ejecución de las obras: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC Y MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DEL CAMPUS DE LA CIUDAD UIVERSITARIA DE LA UNAMBA, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY – APURIMAC"; con un plazo de ejecución de acuerdo al siguiente detalle: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC" (255 DÍAS CALENDARIO), Elaboración de Expediente Técnico: 15 días calendario, Ejecución de obra, Equipamiento y Capacitación: 240 días calendario; "MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DEL CAMPUS DE LA CIUDAD UIVERSITARIA DE LA UNAMBA, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY – APURIMAC"; Elaboración de Expediente Técnico: 30 días calendario Ejecución de obra, Equipamiento y Capacitación: 390 días calendario;

Que, mediante Resolución N° 314-2018-R-UNAMBA, de fecha 24 de agosto del 2018; se procedió resolver el Contrato de Obra N° 032-2013-UNAMBA; suscrito con el Consorcio Constructor UNAMBA, debidamente representado por su representante legal: Ing. Lucio Carlos Ccapa ello, responsable de la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DEL CAMPUS DE LA CIUDAD UIVERSITARIA DE LA UNAMBA, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY – APURIMAC", ello, bajo el sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, se advierte Acta de Conciliación por Acuerdo Total N° 014-2019-CCA de fecha 07 de marzo de 2019, al ítem 1, en el cual se determinó de mutuo acuerdo entre Consorcio Constructor UNAMBA, representado por su representante legal: Ing. Lucio Carlos Ccapa y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, representado por Leonardo Adolfo Prado Cáceres, resolver parcialmente el CONTRATO N° 032-2013-UNAMBA, solo en lo que se refiere a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DEL CAMPUS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC", resolución parcial que será efectivo a partir de la notificación, precisándose finalmente lo siguiente: "por lo que la Resolución Rectoral N° 314-2018-R-UNAMBA queda nula."; ello bajo responsabilidad y demás consideraciones que se cita en el documento;



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 211-2025-R-UNAMBA

Abancay, 21 de abril del 2025.



Que, de conformidad a la Resolución N° 617-2023-R-UNAMBA, de fecha 29 de noviembre del 2023, que resuelve en el artículo primero, Implementar el acuerdo 1 y 3 del Acta de Conciliación por Acuerdo Total N° 014-2019-CCA; revocándose la Resolución Rectoral N° 314-2018-R-UNAMBA, de fecha 24 de agosto del 2018, y procedió a Resolverse en parte el CONTRATO N° 032-2013-UNAMBA, de fecha 23/12/2013, en lo que corresponde a la ejecución de la obra, denominada: "MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DEL CAMPUS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC", notificado mediante Carta Notarial N°1-2024-DIGA-UNAMBA; debidamente diligenciada al Consorcio Constructor UNAMBA, en fecha 22 de marzo del 2024, conforme es de advertirse de dicho documento;



Que, mediante Informe N° 011-2025-DCC-UEI-UNAMBA; de fecha 11/04/2025; y sus anexos; el Ing. DEYNERTH CUCHILLO CAYTUIRO, en su condición de Coordinador y/o Jefe del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DEL CAMPUS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC" con Código Único de Inversiones N°: 2216942; solicita LA APROBACION DE EJECUCION DE SALDO DE OBRA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA y la APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA POR (ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS MAS SALDO DE OBRA MAS CONTROL CONCURRENTE) CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DEL CAMPUS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNAMBA" con Código Único de Inversiones N°: 2216942; ello, bajo responsabilidad, sustento y demás anexos que cita en el documento;



Que, mediante Informe N° 029-2025/SUFE-UEI-UNAMBA, el responsable de la Sub Unidad Funcional de Estudios, Ing. Carlos Mendoza Contreras, solicita aprobación de Ejecución de Saldo de Obra por la Modalidad de Administración Directa y Aprobación de Modificación en Fase de Ejecución del Expediente Técnico de Saldo de Obra por (Adicional de Obra por Partidas Nuevas mas Saldo de Obra mas Control concurrente) Con incremento presupuestal para el proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DEL CAMPUS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNAMBA" con Código Único de Inversiones N°: 2216942;

Que, mediante Informe N° 285-2025-UEI-UFO-UNAMBA/PAECH, de fecha 14 de abril del 2025 y sus anexos, el Ing. Percy Alberto Espinoza Chipana, responsable de la Unidad Funcional de Obras, señala que visto los documentos de la referencia, se concluye que, es **PROCEDENTE LA DETERMINACIÓN** de la ejecución del saldo de obra del PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DEL CAMPUS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNAMBA", CON CUI 2216942, POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, por razones de necesidad urgente para culminar con la ejecución del proyecto de inversión pública y cumplir con el objetivo y la finalidad publica del proyecto, por tanto **SE HA ENCONTRADO CONFORME TÉCNICAMENTE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO (SALDO DE OBRA), "MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DEL CAMPUS DE LA CIUDAD UNI-VERSITARIA DE LA UNAMBA", CON CUI: 2216942, por lo que, emite opinión favorable para la aprobación de la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA POR (ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS MÁS SALDO DE OBRA MÁS CONTROL CONCURRENTE) CON INCREMENTO PRESUPUESTAL PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DEL CAMPUS DE LA CIUDAD UNI-VERSITARIA DE LA UNAMBA" CON CUI 2216942, en consecuencia, bajo el sustento técnico solicita la APROBACIÓN mediante acto resolutivo;**

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 02-2025-ESP.MCHR-UNAMBA, de fecha 15 de abril del 2025, el Abog. Miguel Choque Román, especialista legal en contrataciones del Estado y ejecución contractual de la Unidad Ejecutora



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 211-2025-R-UNAMBA

Abancay, 21 de abril del 2025.

de Inversiones UNAMBA, emite opinión Viable para la aprobación de la ejecución del saldo de obra del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DEL CAMPUS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNAMBA" con CUI 2216942, por la modalidad de administración directa, y a su vez, la aprobación de modificación en fase de ejecución del expediente técnico de saldo de obra por (adicional de obra por partidas nuevas más saldo de obra más control concurrente) con incremento presupuestal correspondiente al proyecto de inversión antes citado, señalando que dicha aprobación es eminentemente técnica, determinando a su vez que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado expediente, la responsabilidad corresponderá a los profesionales que emitieron la documentación de orden técnica;

Que, mediante informe N° 0906-2025-MPV-UEI-UNAMBA, de fecha 15 de abril del 2025, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, acoge los informes precitados, y SOLICITA LA APROBACIÓN DE EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA POR (ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS, MÁS SALDO DE OBRA, MÁS CONTROL CONCURRENTE), CON INCREMENTO PRESUPUESTAL PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DEL CAMPUS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNAMBA" CON CUI 2216942, de acuerdo al siguiente detalle;

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

COSTOS	EXPEDIENTE ORIG	PARTDAS NUEVAS	SALDOS	TOTAL
	S/ 7,908,760.31	S/ 6,019,405.14	S/ 1,816,305.10	S/ 15,744,470.55
Gastos Generales		S/ 480,173.55		S/ 480,173.55
Gestión del proyecto	S/ 10,000.00	S/ 144,223.55		S/ 154,223.55
Expediente Técnico	S/ 204,464.44	S/ 41,321.00		S/ 245,785.44
Supervisión	S/ 314,834.57	S/ 143,401.60		S/ 458,236.17
Liquidación		S/ 29,304.17		S/ 29,304.17
TOTAL	S/ 8,438,059.32	S/ 6,857,829.01	S/ 1,816,305.10	S/ 17,112,193.43
Control concurrente	S/ -	S/ 86,741.34		S/ 86,741.34
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 8,438,059.32	S/ 6,944,570.35	S/ 1,816,305.10	S/ 17,198,934.77
% TOTAL DE PRESUPUESTO	100%	81.27%	21.53%	202.80%
% TOTAL DE PRESUPUESTO	0%	1.03%	0.00%	1.03%
% TOTAL DE PRESUPUESTO	100%	82.30%	21.53%	203.83%

Que, mediante Carta N°1083-2025-DIGA-UNAMBA, de fecha 15 de abril de 2025, el Director General de Administración, solicita la aprobación mediante acto resolutivo, de la ejecución del saldo de obra por modalidad de administración directa y aprobación de modificación en fase de ejecución del expediente técnico de saldo de obra por (adicional de obra por partidas nuevas, más saldo de obra, más control concurrente), con incremento presupuestal para el proyecto de inversión "Mejoramiento del entorno de campus de la ciudad universitaria de la UNAMBA", con CUI N° 2216942, previa opinión legal;

Que, acorde obra en los informes de los considerandos, el jefe de proyecto, jefe de la unidad funcional de obras, abogado especialista en contrataciones del Estado y jefe de la unidad ejecutora de inversiones, solicitan el cambio de modalidad de ejecución de obra por administración directa, al respecto es preciso señalar que el expediente se deriva del contrato de ejecución de obra contenido en el CONTRATO N° 032-2013-UNAMBA, contrato que fue firmando en



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 211-2025-R-UNAMBA

Abancay, 21 de abril del 2025.



el marco de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a aquel momento, que se encuentra contenido en el D.L. 1017 y su reglamento; del mismo modo se señala que la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES de la UNAMBA, CUENTA con la CAPACIDAD, TÉCNICA Y OPERATIVA, para ejecutar el saldo de obra del proyecto: "Mejoramiento del entorno del campus de la Ciudad Universitaria de la UNAMBA" con CUI N° 2216942, por la MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, por razones de necesidad urgente para cumplir con la ejecución del proyecto inversión pública y cumplir con el objetivo y finalidad pública; En relación a lo mencionado, el responsable de la Unidad Funcional de Obras, quien a su vez es el supervisor y/o evaluador del proyecto, ratifica que es procedente la determinación de la ejecución del saldo de obra del PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DEL CAMPUS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNAMBA" CON CUI N° 2216942, por la Modalidad de Administración Directa, sustentando de igual forma con él coordinador de proyecto que, por razones de necesidad urgente para culminar con la ejecución del proyecto de inversión pública y cumplir con el objeto y la finalidad pública del proyecto, concordante con la opinión técnico legal del especialista de la Unidad Ejecutora de Inversiones, quienes concluyen que es viable determinar la ejecución de saldo de obra por administración directa, coincidiendo con la opinión del jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones quien acoge los informes antes señalados y solicita la aprobación de la ejecución de saldo de obra por administración directa;



Que, mediante Opinión Legal N° 0193-2025-JOAJ-UNAMBA emitida en fecha 21 de abril de 2025, advierte y pone en conocimiento que, todos los actos técnicos elaborados y proporcionados concerniente a la aprobación del expediente administrativo, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los emiten, suscriben y remiten, siendo responsables de la veracidad, exactitud y legalidad de los mismos en todas sus etapas, cualquier error o irregularidad en dichos actos será imputable exclusivamente a los mencionados funcionarios vinculados bajo cualquier modalidad de contratación; por tanto es viable aprobación de la EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, por la modalidad de ejecución administración directa del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DEL CAMPUS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNAMBA" con CUI N° 2216942, conforme lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 44° del D.L 1017 (Ley de contrataciones del Estado) vigente al momento del procedimiento de selección que dio origen al contrato N° 032-2013-UNAMBA, es VIABLE, la aprobación de la modificación en la fase de ejecución del expediente técnico de saldo de obra, que incluye un adicional por partidas nuevas, el saldo de obra y el control concurrente, con un monto total de S/ 17,198,934.77 (equivalente al 203.83% del presupuesto inicial) y un plazo de ejecución de 07 meses; acorde a lo establecido en los ítems 7.4, 7.5 y 8 de la Directiva: Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos de Obras por Administración Directa y Contrata en la UNAMBA, aprobada por la Resolución N° 082-2025-CU-UNAMBA, y lo dispuesto en el artículo 17.8 del Decreto Supremo N° 184-2018-EF, se RECOMIENDA, al área usuaria, una vez emitido el acto resolutorio, realizar la incorporación de las modificaciones en los formatos correspondientes, señalados en el artículo 33.2. de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificaciones, así como verificar e implementar para la fase de ejecución de obra por administración directa lo previsto en la Directiva N° 017-2023-CG-GMPL;



Que, el expediente ha sido derivado del despacho Rectoral a la Oficina de Secretaría General, para la emisión de la Resolución Rectoral respectiva;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 211-2025-R-UNAMBA

Abancay, 21 de abril del 2025.

Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DEL CAMPUS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNAMBA” con CUI N° 2216942, conforme lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 44° del D.L 1017 (Ley de contrataciones del Estado) vigente al momento del procedimiento de selección que dio origen al contrato N° 032-2013-UNAMBA, según los informes técnicos y legal que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA, QUE INCLUYE UN ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS, EL SALDO DE OBRA Y EL CONTROL CONCURRENTE, con un monto total de S/ 17,198,934.77 (equivalente al 203.83% del presupuesto inicial) y un plazo de ejecución de 07 meses; acorde a lo establecido en los ítems 7.4, 7.5 y 8 de la Directiva: Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos de Obras por Administración Directa y Contrata en la UNAMBA, aprobada por la Resolución N° 082-2025-CU-UNAMBA, y lo dispuesto en el artículo 17.8 del Decreto Supremo N° 184-2018-EF, según los informes técnicos y legal que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones realizar la incorporación de las modificaciones en los formatos correspondientes, señalados en el artículo 33.2. de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificaciones, así como verificar e implementar para la fase de ejecución de obra por administración directa lo previsto en la Directiva N° 017-2023-CG-GMPL; bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER su publicación, en la página web institucional, www.unamba.edu.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información y el Portal de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

Distribución

Rectorado
VRAC
VRIN
DIGA
OPP
UEI
OCI
OTI
Archivo
LIPR



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
Abg. Lida I. Paniura Rodas
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

Dz. Adm. Wilber Jiménez Mendoza
RECTOR